

## Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre de 2017

**VISTOS:** Oficio N° 087-2017/UNDC/DECA/MAAB, de fecha 19.10.17, Informe N° 345-2017-UNDC/P/OIOI-MNG, de fecha 30.10.17 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, donó a la Universidad Nacional de Cañete, un terreno agrícola de un área de 145,747.09. m2, ubicado en la Mz. "A" Lote 1 de la Habilitación Urbana Nueva Para Usos Especiales - San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima; el mismo que se encuentra plasmado en el instrumento público de fecha 15 de marzo del año 2013, e inscrito preventivamente en el asiento C00002 de la Partida Registral N° 21206425 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete.

Que, mediante Oficio N° 087-2017/UNDC/DECA/MAAB, de fecha 19.10.17 el Director de la Escuela de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, solicita la asignación temporal de 02 hectáreas de terreno del "Fundo Don Luis", a fin de que los alumnos de la Carrera Profesional de Agronomía, puedan realizar sus prácticas de campo y realizar trabajos de investigación.

Que, mediante Informe N° 345-2017-UNDC/P/OIPI-MNG, de fecha 30.10.17 el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional de Cañete, señala la procedencia de lo solicitado por la Escuela Profesional de Agronomía, de otorgarle provisionalmente un área de terreno de 1,2109.72 m2, para fines de investigación.

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, la misma que aprueba la "Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria", en cuanto a la categoría de los estudiantes señala (...) *El servicio educativo universitario garantiza en sus estudiantes el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional, la producción científica y un sentido de identidad comprometido con el desarrollo del país*; asimismo, también en cuanto a la categoría de la infraestructura señala que: *La universidad dispone de recursos para la formación académica de los estudiantes y el desarrollo y promoción de la investigación, tales como aulas adecuadamente implementadas, laboratorios equipados, bibliotecas y bases de datos con recursos de información, equipamiento actualizado, entre otros.*

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre del año 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en forma provisional un área de terreno de 1,2109.72 m2, de la Mz. "A" Lote 1 de la Habilitación Urbana Nueva Para Usos Especiales - San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, a la Escuela Profesional de Agronomía de la



**Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre de 2017

Universidad Nacional de Cañete, el mismo que será destinado como campo de prácticas y laboratorio experimental

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El área otorgada a la Escuela Profesional de Agronomía, y descrita en el artículo primero se encuentra encerrada con las siguientes medidas perimétricas:

VTC	COORDENADAS - UTM		LADO	D.H m.l.
	ESTE	NORTE		
A	345042.5313	8555994.5714	A - B	9.82 ml.
B	345047.6048	8555986.1610	B - C	24.29 ml.
C	345083.5431	8555926.9280	C - D	11.44 ml.
D	345089.5123	8555917.1646	D - E	64.32 ml.
E	345034.6369	8555883.6148	E - F	73.88 ml.
F	344971.6003	8555845.0755	F - G	91.37 ml.
G	344923.9396	8555923.0313	G - H	26.00 ml.
H	344946.2028	8555936.4615	H - I	105.17 ml.
I	345036.2569	8555990.7863	I - A	7.33 ml.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**GEN. ABRAHAM SNAVO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Escuela Profesional de Agronomía  
Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión  
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)  
Oficina de Imagen y Comunicaciones  
Archivo  
ADV/Sec.Gral.